

EL DEFENSOR DE GRANADA,

DIARIO POLITICO INDEPENDIENTE

SUSCRIPCIONES.

En Granada, un mes	1.75 pta.
En el resto de la península y posesiones españolas del N. de Africa, un trimestre. (Pago anticipado)	6 »
En las posesiones españolas de América y O. de Africa, un semestre. (Pago anticipado)	17.50 »
En el extranjero, un semestre. (Pago anticipado)	20 »

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR,

LUIS SECO DE LUCENA.

Oficinas e Imprenta, Águila, 5.

INSERCCIONES.

ANUNCIOS.—Tarifa: 6 céntos. peseta línea en la 4.ª plana.—25 céntos. en la 3.ª—1 peseta en la 1.ª (Pago anticipado).
ESQUELAS MORTUORIAS.—Tarifa: 2 pesetas cada inserción a una columna en la 4.ª plana.—7.50, en la 3.ª—30, en la 1.ª (Pago anticipado).
COMUNICADOS.—Tarifa: De 25 céntimos de peseta a 50 pesetas la línea a juicio del Director. (Pago anticipado).

FERROCARRILES DE GRANADA.

XXXI.

La cuestión plantada.

Celebróse ayer la conferencia entre los representantes de la Diputación de Almería y los de Granada, y, como supusimos, fué imposible adoptar acuerdo: no lo censuramos, la cuestión es árdua y peligrosa, y resolver sin estudio ni perfectísimo conocimiento de ella podría calificarse de locura.

Sin embargo, no se perdió el tiempo, pues hubo de adquirirse la convicción de que el asunto es grave y espinoso, y absolutamente preciso estudiarlo con mucha calma; lo veníamos pidiendo hace tres meses, y al fin se ha conseguido.

El ingeniero señor Trias, en nombre de la Comisión espuso con claridad las proposiciones que Almería somete al favorable acuerdo de Granada y de que nos ocupábamos en el artículo de ayer. Hoy analizaremos, con más detención, algunos antecedentes indispensables para decidir el negocio.

Decíamos que la Diputación de Almería propone a la de Granada que garantice al concesionario del ferrocarril de Linares un interés de 6 por 100 del capital que proporcionalmente le corresponda, debiéndose advertir que la proporción ha de formarse atendiendo a que el costo de la línea asciende a sesenta ó sesentitis millones de pesetas y deben contribuir las provincias de Granada, Almería y Jaén, según el número de kilómetros que, dentro de sus respectivos límites, se construyan.

Ahora bien, la longitud total del ferrocarril sube a 308 kilómetros, de los cuales corresponden a Granada, esto es cruzan su territorio por los partidos de Baza y Guadix, 94; a Jaén, 118 y 96 a Almería.

Si se distribuye en las provincias el interés al 6 por 100 del referido capital tócale a Granada el 1.50, el 2.40 a Jaén y el 2.10 a Almería. Se notará aquí una diferencia considerable, entre el tanto por ciento de Granada y el de Almería, y se extrañará mucho, puesto que es muy poca la que existe entre los kilómetros que se construyen en la primera que son 94 y los que en la segunda que ascienden a 96: esto se explica, sabiendo que en el reparto atiéndese no solo al número de kilómetros sino también al costo de su construcción, y esta tiene que allanar en el territorio de Almería mas dificultades que en el de Granada.

Supone la Diputación almeriense, y hé aquí el punto de donde parten todos sus cálculos y risueñas esperanzas, que en el caso, que pone en duda, de que hubiera déficit, es decir de que la línea en explotación no rindiera los diez primeros años que dura el compromiso, el interés al 6 por 100 de un capital de sesentitis millones de pesetas, dicho déficit no pasaría nunca del 1 por 100, importando 2.520.000 reales de los que debiera abonar Granada 630.000, Jaén 1.008.000 y Almería 882.000.

Desde luego se comprende que el caballo de batalla consiste en adquirir el convencimiento de que los datos del Sr. Trias no son exagerados; de que el déficit, si lo hubiera, no pasará nunca del 1 por 100. Todo lo que no se dirija a adquirir este convencimiento, matemática y evidentemente, será carecer de segura base, contrayendo a ciegas un compromiso que podría convertirse en dogal de la Diputación de Granada. Supongamos un instante que los cálculos del Sr. Trias, por

error ó buen deseo, carecen de exactitud y que el déficit, en vez de consistir en un 1 por 100 sube a un 4. ¿Qué resulta? Que Granada tendría que abonar durante diez años a la Empresa constructora, la enorme suma de 2.520.000 reales que en junto, asciende a 25.200.000.

La cuestión, por consiguiente, no nos cansaremos de decirlo, es muy difícil de resolver, y requiere que se estudie con mucha calma; examinando todos los antecedentes que requiera la más amplia ilustración del asunto.

Por los demás, sería insensato desconocer que el ferrocarril de que se trata nos interesa vitalísimamente: correspondenos por lo tanto, apoyar su realización, a medida de nuestro interés y de los recursos de que disponemos.

EL MONTE DE PIEDAD.

El proyecto de Estatutos.

Para que los lectores se puedan convencer de la exactitud de cuanto hemos dicho con referencia al proyecto de *Estatutos del Monte de Piedad y Caja de ahorros* que ofrece la Sociedad de Amigos del País a la Junta organizadora, los publicamos a continuación. Hélos aquí:

TÍTULO I.

Del objeto y organización del establecimiento.

Artículo 1.º Se funda en Granada, con el carácter de provincial y de institución exclusivamente benéfica, un establecimiento cuya denominación será Monte-Pío y Caja de ahorros de la provincia de Granada. Como indica su nombre, constituye un solo establecimiento y ha de regirse por una misma administración.

Art. 2.º Tiene dos distintos objetos:

El Monte-Pío ha de ocuparse de hacer préstamos a las clases necesitadas sobre alhajas, telas, ropas y otros efectos a un módico interés anual, con los fondos propios que reúna, ya por concesiones, donativos ó por cualquier otro concepto.

La Caja de ahorros estará destinada a recibir y hacer productivas las economías de las clases laboriosas, empleando los capitales impuestos y los intereses que devenguen en las operaciones del Monte-Pío. El capital de este y los valores empeñados, garantizarán los créditos de los imponentes.

Art. 3.º La Dirección y Administración del establecimiento estará a cargo de un consejo de administración, una Junta de gobierno y un director gerente.

Art. 4.º Las dependencias administrativas serán:

- 1.ª Secretaría que se considerará aneja a la Dirección.
- 2.ª Contaduría.
- 3.ª Depositaria de efectos.
- 4.ª Tesorería.
- Y 5.ª Caja de ahorros.

Además habrá sucursales en las cabezas de partido y demás poblaciones de la provincia donde se juzgue oportuno establecerlas a medida de los capitales con que cuente el establecimiento y en beneficio del público y de la institución.

Estas sucursales tendrán un jefe y los auxiliares y dependientes más indispensables que requiera el servicio.

TÍTULO II.

Del Consejo de Administración.

Art. 5.º El Consejo de Administración, se compondrá de 24 vocales.

Estos serán elegidos en votación secreta por todas las personas que con sus donativos contribuyan a la constitución del establecimiento, las cuales llevarán el nombre de Fundadores del mismo.

La votación se hará por tercios partes, de tres años, y por elección del mismo Consejo. La designación de los individuos que deban cesar, designados por sorteo. Los que hubieren ejercido el cargo de consejeros por espacio de nueve años consecutivos, dejarán de pertenecer a él necesariamente, añadiéndose entre los ocho que deben cesar cada tres años.

Art. 6.º El cargo de consejero es gratuito.

Art. 7.º El Consejo designará de entre sus vocales un presidente y dos vicepresidentes.

Art. 8.º El Consejo celebrará una sesión ordinaria los primeros días de cada mes y las extraordinarias que estime oportuno el presidente y vicepresidentes en su caso, y además cuando lo pidan tres ó más consejeros.

Art. 9.º El Consejo podrá deliberar sobre los asuntos de su competencia cuando concurran a lo menos cinco vocales; mas para la validez de los acuerdos se necesitará que haya, a lo menos, cuatro votos conformes. En otro caso se hará segunda convocatoria y serán válidos los acuerdos, si asistieran, por lo menos cuatro individuos.

Art. 10. Las atribuciones del Consejo serán: Dictar los reglamentos y demás disposiciones para la ejecución de estos Estatutos y el régimen interior del establecimiento.

Designar la persona que ha de ejercer el cargo de Director y las que han de desempeñar los cargos de jefes de las dependencias centrales y de las oficinas sucursales.

Separar a los mismos por motivos justificados, previa formación de expediente y audiencia de los interesados, sin perjuicio de las suspensiones que acuerde como medida preventiva.

Nombrar y separar a todos los demás empleados y subalternos.

Apreciar las responsabilidades en que puedan incurrir los empleados del establecimiento imponiendo correcciones por las faltas ó descuidos en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de pasar a los tribunales el tanto de culpa, si para ello hubiese motivo fundado.

Formar y modificar la plantilla de empleados según las exigencias de la marcha y situación del establecimiento.

Determinar las condiciones con que han de ser admitidos los préstamos y depósitos y arbitrar los recursos que las necesidades ó la conveniencia aconsejen.

Fijar el interés anual que haya de abonarse a los imponentes de la Caja de ahorros y el mínimum y el máximun de las imposiciones, y los términos en que hayan de hacerse los reintegros.

Fijar el número de las dependencias centrales y sucursales, según convenga al servicio del público y del establecimiento.

Y por último, adoptar cuantas disposiciones estime oportunas para la buena administración de los intereses sagrados que se le confían.

Art. 11. El Director gerente concurrirá a las sesiones para dar cuenta de los asuntos concernientes al establecimiento, consultar lo que se ofrezca y desempeñar las funciones de secretario del Consejo.

Art. 12. Los consejeros deberán ejercer la alta inspección de la dependencia en los términos que se marquen en los reglamentos ó por acuerdos especiales; y además concurrirán en los días y horas previamente señalados a autorizar las imposiciones y reintegros de la Caja de ahorros, siendo sustituidos en estos servicios, sino pudiesen concurrir, por el Director ó el funcionario que el mismo designe.

TÍTULO III.

De la Junta de Gobierno.

Art. 13. Formarán la Junta de Gobierno los tres vocales del Consejo que al efecto nombrará el mismo en la última sesión de cada año, y el Director gerente que tendrá voz, pero no voto.

Art. 14. Presidirá la Junta de Gobierno el consejero de más edad; y para las decisiones será precisa la asistencia de dos vocales del Consejo.

Art. 15. La Junta de Gobierno, celebrará sesión ordinaria dos veces al mes y las extraordinarias que la necesidad exija, fijando el Presidente de acuerdo con el Director los días de sesión, suscribiendo las citaciones al Secretario.

Art. 16. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

Cuidar de que se observen fielmente los estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo, y los suyos propios, practicando las visitas de inspección que crea oportunas.

Enterarse en sus sesiones, ya ordinarias, ya extraordinarias, del estado de los asuntos administrativos y resolver las consultas ó dudas que puedan surgir en casos no previstos acerca de los mismos, no obstante la facultad de consultar al Consejo, si preciso fuese.

Cuidar de que los fondos del establecimiento no se apliquen a otros objetos que los que en uso de sus atribuciones haya dispuesto el Consejo.

Admitir donaciones, legados etc., consultando al Consejo cuando lo estime conveniente.

Examinar y aprobar las cuentas rendidas men-

sualmente por la Contaduría y visadas por el Director.

Proponer al Consejo los presupuestos de gastos de material, semestralmente.

Conocer de los asuntos de importancia que deban someterse a la deliberación del Consejo para ilustrarles con su informe, verbalmente ó por escrito.

Intervenir finalmente por medio de los consejeros vocales de la Junta de Gobierno los arcos que han de verificarse el último día hábil de cada semana y mes; resolviendo lo que estime justo ó equitativo respecto a las consultas sobre reformas en el sistema de practicar las operaciones y sobre medidas de régimen interior.

TÍTULO IV.

De la Dirección.

Art. 17. El Director gerente es el encargado de acordar, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la Dirección y Administración general del establecimiento, con sujeción a los estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo y Junta de Gobierno.

Le estará encomendada, representando la personalidad del Establecimiento la firma en toda clase de comunicaciones oficiales.

Firmará también los instrumentos ó contratos públicos ó privados siempre que se refieran a sus propias atribuciones ó procedan de acuerdos del Consejo, de la Junta de Gobierno, ó de alguna Comisión especial en quien dicho Consejo hubiese delegado sus facultades.

Decidirá las cuestiones que en casos imprevistos puedan surgir y tengan carácter de urgencia.

Como Jefe del personal, podrá suspender hasta por 15 días de sueldo a cualquiera empleado que cometiere faltas de subordinación y disciplina ó otras semejantes; y solo como medida preventiva en casos graves y urgentes podrá disponer la suspensión de empleo, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre, ó si se tratase de algún Jefe en la extraordinaria que se crea oportuno convocar para este objeto.

Cumplirá del modo que crea mas oportuno las medidas que le propongan los Jefes de las dependencias centrales para la mejor administración de los asuntos que se le confían; y sino e tuviera conforme con ellas las elevará a la Junta de Gobierno, quien acordará acerca de ellas previo informe del proponente.

En el mes de Enero de cada año presentará con los datos que le suministren las respectivas dependencias, una memoria de las operaciones practicadas durante el último período anual y de las vicisitudes porque haya pasado el establecimiento, para que una vez aprobada por el Consejo se imprima y circule.

Art. 18. El cargo de Director Gerente, será módicamente retribuido, según lo permitan los fondos del establecimiento.

TÍTULO V.

De la Secretaría del Consejo y de la Junta de Gobierno.

Art. 19. Será Secretario del Consejo el Director Gerente, y Secretario de la Junta de Gobierno el Contador. En ausencia de este, el Jefe que la Junta designe.

Art. 20. El Secretario de la Junta de Gobierno, sustituirá al Director Gerente en sus funciones de Secretario del Consejo en ausencias, enfermedades y ocupaciones, y le auxiliará en los trabajos de Secretaría.

Art. 21. Corresponde a la Secretaría en uno y otro concepto preparar los asuntos de que deba darse cuenta, dirigir las convocatorias, redactar y suscribir las actas, cumplir los acuerdos, instruir ó organizar los expedientes, llevar los libros de Registro y ordenar y cuidar del archivo.

TÍTULO VI.

De la Contaduría.

Art. 22. Son atribuciones del Contador: Ejercer una intervención directa sobre todas las operaciones del establecimiento, tanto de las referentes a empeños y desembolsos en el Monte-Pío, como de imposiciones, devoluciones y liquidación de intereses en la Caja de ahorros.

Llevar los libros de contabilidad por el sistema de partida doble. Poner la toma de razón, sin cuyo requisito no tendrán valor alguno, en los resguardos que se expidan de los efectos ó valores empeñados y los cargamentos y libramientos que hayan de satisfacerse ó realizarse por la Tesorería.

Art. 23. El Contador, por su carácter de interventor, tendrá el deber de poner en conocimiento de la Dirección cualquier irregularidad que observe, proponiendo las medidas que juzgue más oportunas.

TÍTULO VII.

De la Depositaria de efectos.

Art. 24. En la Depositaria de efectos se custodiarán bajo la inmediata responsabilidad del depositario, con el mayor orden y las más minuciosas precauciones, los efectos de toda clase de valores que se reciban en garantía de préstamos ó en depósito. Los que se crea prudente custodiar en las Sucursales que se establezcan, estarán bajo la responsabilidad de los respectivos Jefes.

Art. 25. El Depositario por sí, ó por medio del personal que sirva á sus órdenes, inspeccionará la recepción de los efectos que se admitan á empeño para cerciorarse de que se anotan con exactitud, sin intervenir en la regulacion de los préstamos que será atribucion de los tasadores. Llevará los libros de registro en que se han de anotar los empeños, desempeños y renovaciones semejantes á los de la Contaduría. Cuidará de que se empaqueten, rotulen y coloquen las prendas, y autorizará con su firma los resguardos que se expidan.

Art. 26. Al solicitarse el desempeño ó renovacion de los objetos empeñados, exigirá la presentacion del resguardo y la precisa declaracion de los efectos para disponer las averiguaciones y procedimientos correspondientes en caso de discordancia.

Art. 27. El Depositario no consentirá que se reciba y entregue efecto alguno de los empeñados sin que precedan las formalidades requeridas para estas operaciones, ó el mandato superior competente, comunicando por la Direccion, ni que se faciliten datos ó noticias conforme á lo dispuesto en el artículo 46.

Art. 28. Las alhajas, ropas y demás efectos empeñados que no se renueven ni desempeñen en tiempo oportuno, serán vendidos en pública subasta. De igual modo se procederá con los objetos cuyos empeños soliciten su venta antes del vencimiento, previa la oportuna autorizacion del Consejo ó de la Junta de Gobierno. Al efecto la Contaduría formará oportunamente relacion de lo que deba subastarse, pasándola al Depositario con el visto bueno y orden de la Direccion.

Art. 29. Presidirán las subastas los consejeros á quienes corresponda por turno, presidiendo el de más edad, y á falta de estos el Director.

Art. 30. Los tasadores serán los que regulen las tasas: se circularán listas de los efectos que se hayan de enagenarse: se anunciarán las subastas: se expondrán los lotes al público antes del día de la venta y por el mayor tiempo posible, y verificada que sea se entregarán inmediatamente los productos en Tesorería, previa la intervencion de Contaduría y las demás formalidades que prevengan los reglamentos ó instrucciones.

TÍTULO VIII.

De la Tesorería.

Art. 31. En la Tesorería se custodiarán bajo la inmediata responsabilidad del Tesorero, los caudales del establecimiento y los que en él ingresen por conveniencia de sus operaciones de desempeños y renuevos por depósitos ó por cualquier otro motivo.

Art. 32. El Tesorero no abonará por préstamos ninguna cantidad sin la presentacion del resguardo que acredite la regulacion y la entrega de garantía: no se hará cargo de suma alguna por desempeños ó renuevos, sin que proceda la correspondiente liquidacion: y por último, no recibirá ni pagará nada en otro concepto sin orden de la Direccion ó intervencion de la Contaduría.

Art. 33. Diariamente se hará la confrontacion de asientos entre la Tesorería y la Contaduría, hasta que resulte la completa conformidad, y el último día hábil de cada semana y mes se harán los arqueos con asistencia de dos consejeros, vocales de la Junta de Gobierno y de los funcionarios que se determinen.

TÍTULO IX.

Del personal en general.

Art. 34. Segun lo dispuesto en el art. 10, el nombramiento y separacion del Director gerente, de los Jefes de las dependencias y Sucursales, corresponde al Consejo de Administracion. El nombramiento y separacion de los demás empleados y subalternos corresponderán al mismo, previo informe del Director.

Art. 35. Las vacantes que ocurran en las dependencias administrativas se proveerán corriendo la escala ó atendiendo al mérito reconocido, segun las reglas oportunamente establecidas por el Consejo.

Art. 36. Los tasadores serán nombrados por el Consejo de Administracion con las formalidades, sueldos ó emolumentos que estime convenientes. Serán responsables de la regulacion de los objetos admisibles á empeño y del resultado de las ventas de los objetos que no se desempeñen en tiempo oportuno, hasta reintegrar al establecimiento del capital prestado ó intereses vencidos, todo segun preceptue el reglamento.

Art. 37. Los cargos de Depositario y Tesorero, Jefes de oficinas sucursales, oficiales mayores de Depositaria y Tesorería, oficial de esta última dependencia, encargado de la sala de almonedas, los tasadores y todos los demás empleados que custodien ó manejen valores ó efectos que los representen, estarán sujetos á las fianzas que se determinen por reglamentos ó instrucciones.

Art. 38. Los perjuicios ocasionados al establecimiento por los jefes, empleados ó subalternos por inadvertencias, olvido ó error involuntario, serán indemnizados por el que los cometa, aunque no ten-

gan prestada fianza, á reserva de los procedimientos á que hubiere lugar segun las circunstancias del caso.

Art. 39. Los Reglamentos é instrucciones determinarán los funcionarios que han de ser claveros ó guardadores de las llaves de la Depositaria, Tesorería y sala de almonedas; los que hayan de concurrir á arqueos, los casos y los términos en que podrán concederse licencias temporales por el Consejo, la Junta ó la Direccion y la manera de sustituirse los cargos.

Art. 40. Tendrán habitacion para sí y sus familias en el edificio del establecimiento el Director gerente, el Depositario, el Tesorero, el portero y los dependientes que juzgue necesarios el Consejo de administracion. En los edificios de las Sucursales habitarán: el Jefe y el portero ó subalterno que designe la Junta á propuesta del respectivo Jefe.

Art. 41. Las categorías, sueldos, deberes y atribuciones del personal se determinarán por el reglamento ó instrucciones.

TÍTULO X.

De las Sucursales.

Art. 42. Para estender á la provincia los beneficios de la institucion se establezcan á la mayor brevedad posible, sucursales en todas las cabezas de partido y otros pueblos importantes de la misma, segun lo permitan los recursos del establecimiento. Los Reglamentos determinarán la estension que haya de darse en estas oficinas á las operaciones.

TÍTULO XI.

Operaciones del Establecimiento.

SECCION I.ª

MONTE DE PIEDAD.

Art. 43. Las operaciones de objeto preferente en el Monte de Piedad serán: hacer préstamos á un módico interés anual sobre alhajas de oro, plata y piedras preciosas y sobre telas, ropas y otros objetos.

Art. 44. Los peritos tasadores regularán bajo su responsabilidad las cantidades que puedan prestarse y á los imponentes se les facilitará un resguardo para que en su virtud y previa declaracion exacta de los efectos dados en garantía y el pago que corresponda, verifiquen los desempeños ó renovaciones.

Art. 45. Los efectos que no sean desempeñados ó renovados en los plazos y términos que estén prevenidos, pasarán á la sala de almonedas para su enagenacion en pública subasta y los restos que de la liquidacion resulten, se reservarán á disposicion de los interesados por espacio de un año.

Art. 46. No podrá ser extraido del establecimiento ningun objeto empeñado, ni podrá ser exhibido, ni se dará noticia alguna de él á título de hacer comprobaciones á no ser que medie el mandato á que se refiere el art. 27. Tampoco se permitirá que se practique operacion alguna de desempeño, renovacion ó cobranza de restos sin que precedan las formalidades establecidas. Se exceptúan de dicha prohibicion los objetos que despues de haber salido á la venta sin presentarse licitador, hayan de recoger los peritos tasadores con arreglo á lo que sobre el particular disponga el reglamento.

Cuando por autoridad competente se declare mejor derecho sobre un objeto empeñado, se entregará al que obtenga esta declaracion previo pago de la cantidad prestada ó intereses vencidos.

Art. 47. Los capitales escedentes podrán emplearse en valores públicos cotizables en bolsa por los plazos y en los términos que acuerde el Consejo ó destinarlos á otras operaciones que ofrezcan reconocida seguridad.

Art. 48. Podrán admitirse depósitos y préstamos con las condiciones que el Consejo determine.

SECCION 2.ª

CAJA DE AHORROS.

PÁRRAFO I.

Operaciones de la Caja de ahorros.

Art. 49. Las operaciones de esta dependencia tienen por objeto recibir y hacer productivas las economías de las clases laboriosas, empleándolas en las atenciones propias del Monte de Piedad, mientras los interesados no reclamen el reintegro, con cuyo objeto se les expedirán libretas en que se anotarán las cantidades que impongan.

Art. 50. Cada imponente solo podrá obtener una libreta á su nombre, pero podrá abrir otras en el de las personas á quienes legítimamente represente.

Art. 51. En 31 de Diciembre de cada año se acumulará al Capital el importe de los réditos devengados, para que entre tambien á devengar interés en favor de los imponentes.

PÁRRAFO II.

Contabilidad especial de la Caja de ahorros.

Art. 52. El jefe de la Caja de ahorros estará encargado de dirigir las operaciones y la contabilidad de la misma, conforme al Reglamento y á las instrucciones que el Director le comunique. Tambien tendrá á su cargo la instruccion de los expedientes que á los asuntos de esta dependencia se refieran hasta proponer al Director y dar cumplimiento á la resolucion que corresponda.

De acuerdo con la Direccion, organizará el servicio relativo á las imposiciones, pedidos y pagos de reintegros en los días señalados al efecto, y durante el curso de la semana, cuidará de que el personal practique con exactitud los asientos y las liquidaciones que procedan.

Con la anticipacion debida, pasará nota al Contador del importe de los pagos que por reintegros de-

ban hacerse, á fin de que dando de ello cuenta al Director, y por los medios que el reglamento determine, se provea á la Caja de ahorros de los fondos necesarios. Hará el resumen de las operaciones semanales, que remitirá á Contaduría para su confrontacion con los regist os de Instruccion. Cuidará de que al fin de cada año se practiquen las liquidaciones y acumulacion de intereses al capital de cada imponente. Y por último, hará que se formen los balances y resúmenes para que produzcan sus efectos en la contabilidad central y se den á conocer al público por los cuadros estadísticos correspondientes.

Granada 25 de Enero de 1883.

MISCELANEA

Ferrocarril de Linares á Almería.

—Los diputados provinciales de Almería señores don Francisco Ruiz Carrillo, don Pedro Manuel Yanguas, don Emilio Gomez Ruz, y el ingeniero señor Trias, autor de los estudios de aquel ferrocarril, conferenciaron ayer tarde con numerosos individuos de la Diputacion provincial de Granada, bajo la presidencia del Sr. Gutierrez.

El Sr. Trias espuso las pretensiones de la almeriense, la historia del asunto de que se trataba, y el estado actual de negocio que tanto interesa á los granadinos.

Los estudios del ferrocarril de Linares, hicieron por iniciativa de aquella diputacion y fueron terminados en 1876. Desde entonces se gestiona con indescriptible interés para conseguir la realizacion del proyecto, y los esfuerzos más laudables se han estrellado siempre en la ausencia de contratistas: dos subastas quedaron sin postores, apesar de que en la última, el gobierno favoreció extraordinariamente la línea, acortando los plazos de entrega de las subvenciones y elevando al máximun que la ley permitía, las tarifas que deben regir la explotacion. Nuestros lectores, ya saben esta historia dolorosísima.

Consagrada la Diputacion de Almería á estudiar el origen del retraimiento, convencióse de que se funda en la creencia de que el capital que se emplee en la construccion no ha de rendir el necesario interés, á un negocio de cuantía, pues el coste de cada kilómetro asciende á un millon de reales.

Dijo el Sr. Trias que al hacer los estudios y memoria del ferrocarril, huyendo de las exageraciones halagüeñas en que generalmente se incurre, cayó en el defecto contrario, pues, segun resulta de antecedente oficiales, la produccion y exportacion de productos que darán vida al ferrocarril, representan números más crecidos que los determinados en la Memoria.

De esta se desprende que, contando con las subvenciones del Gobierno, el capital invertido en el negocio rendiria un interés de 4.25 á 4.50 por 100. Desde la época en que los estudios se hicieron, á la actual, la produccion y el tráfico han aumentado extraordinariamente, de modo que si entonces se calculó un interés de 4.25 á 4.50 por 100, y este, segun los datos oficiales, no llega al que en realidad se obtendria, ahora, siete años despues, juzga el ingeniero indiscutible que los intereses no bajarán de un 8 por 100, no siendo aventurado suponer que lleguen ó escedan al seis que se garantiza.

Si esto es así—han dicho los capitales—¿qué obstáculo puede haber para que no se nos garantice el 6 por 100? Esa garantía, ¿no será ilusoria? ¿Qué pierden las diputaciones, al asegurarnos un interés que no tienen que pagar?

Y estas preguntas, muy lógicas ciertamente—partiendo de la base de que el negocio rendirá un 6 por 100 indiscutible, las trasmitió el Sr. Trias ayer á nuestros diputados.

El Sr. Trias explicó la forma y procedimiento que actualmente se sigue en estos negocios para constituir una sociedad, dirigida por sindicato de banqueros, que es el medio de union entre la grande empresa y los capitales que han de contribuir á realizarla. El gobierno francés acostumbra garantizar un tanto por ciento á los capitales que se invierten en la construccion de ferrocarriles, y hé aquí la razon de porqué los

capitalistas de Francia, no concurren al remate si no se les garantiza el interés del caudal que se proponen invertir en el negocio. Así lo dijo el Sr. Trias, declarando que nuestras leyes prohiben al Gobierno favorecer la construccion en la forma que Francia lo hace con las suyas. Pasó despues á demostrar que esta forma de subvencion es preferible con mucho á la llamada kilométrica, sobre la que tiene entre otras muchas ventajas la de que el concesionario no puede exigir su importe hasta que termine su primera liquidacion, esto es hasta cumplido el primer año de hallarse la línea en explotacion, y estar en movimiento las fuerzas vivas del país, resucitadas por el silbido de la locomotora. Concluye el Sr. Trias diciendo que es tan claro como la luz que las proposiciones que hace la Diputacion almeriense deben ser aceptadas por la granadina, como más favorables que la subvencion kilométrica.

El Sr. Segura hace algunas observaciones respecto al modo en que se inspeccionará la administracion del ferrocarril, y el Sr. Trias le contesta satisfactoriamente.

El Sanz de Santiago ocupase del asunto demostrando que la indemnizacion kilométrica es imposible, pues resultaria una enormidad. Hace algunas consideraciones, por cierto muy discretas y en sazón, respecto al negocio, y concluye reconociendo que es preciso estudiarlo muy detenidamente y proponiendo se amplie la comision encargada de emitir dictámen. Así se acuerda, quedando constituida la comision en la forma que sigue: Presidente, Sanz de Santiago; secretario, Segura Fernandez; vocales, Echevarria, Rosillo, Fernandez Valcarcel, Diaz Rogés y Castro Almendros.

Concluyóse la reunion ó junta que tuvo el carácter de privada, dirigiendo el Sr. Gutierrez afectuosas frases á la Comision de Almería, é invitándola á aceptar un banquete que ha de verificarse hoy en el magnífico Hotel de Siete Suelos, y al que asistirán dieciocho ó veinte diputados.

Tambien hicieron uso de la palabra en esta reunion los Sres. Echevarria, Ruiz Carrillo, Yanguas, Gomez Rus y Caliz.

Las fiestas del Córpus. La union de hecho que, franca y lealmente, se ha realizado entre los periódicos de esta capital, comienza á producir saludabilísimos efectos.

Noches pasadas se reunieron en la redaccion de *La Tribuna* los representantes de los periódicos granadinos, con el fin de ponerse de acuerdo en lo que á las próximas fiestas del Córpus se refiere. Despues de luminisimo debate se acordó: Que si bien la Prensa no tratará de atribuirse la iniciativa en el asunto, puede ser el lazo de union entre todas las corporaciones y fuerzas vivas de Granada, á fin de que todas concurren á hacer más solemnes y suntuosos los festejos. Que la Prensa nombrará una Comision permanente encargada: de unificar los trabajos que separadamente realicen las corporaciones, gremios y sociedades, venciendo los obstáculos que se opongan á la realizacion de los mismos; de redactar un programa general, sometiendo á la aprobacion de los interesados la parte que les corresponda, y dejándoles absoluta libertad de accion, para que lo realicen en la forma que tengan por conveniente.

En armonía con lo acordado constituyeron la comision los señores Caro Riaño, Martinez Contreras y Seco de Lucena que, reunidos anteanoche, en la redaccion de *El Defensor de Granada* formaron un bosquejo del proyecto de fiestas que sometido más tarde en las oficinas de *La Lealtad* al voto de toda la prensa fué únicamente aprobado.

En dicho proyecto, que, oportunamente se hará público, figuran entre otras indicaciones las que siguen:

Una exposicion provincial de Industria y Artes que puede ser realizada por la Diputacion; otra, de flores y plantas que, probablemente, llevará á cabo el ayuntamiento en el palacio de Carlos V, en donde tambien se podrian celebrar conciertos matinales; otra exposicion de labores de señora, que la So-

ciudad de Amigos del Pais no rehusaria poner en práctica; un gran baile para el que se cuenta con la esplendidez del casino; diademas y retretas que, de seguro, no negarian las músicas de la guarnicion ni el Capitan general del distrito; un certamen literario que el Liceo puede celebrar con la ilustracion que le distingue; una funcion pública y gratuita, al aire libre, de cuadros disolventes que pudiera costear el ayuntamiento y para la que se pediria el apoyo é ilustrado informe del distinguido ex-presidente del Circulo D. Emilio Herrera; visitas á los monumentos, facilitándolas con su eficaz concurso las autoridades; una exposicion de objetos del arte retrospectivo, realizada por la Comision provincial de Monumentos con el apoyo de los particulares que serian, como se ha hecho en Madrid, los expositores.

Amen de esto, las fiestas de costumbre: feria de ganados y de juguetes, veladas en el Salon, iluminaciones á la veneciana, la tradicion l procesion del Córpus Christi; el adorno de Bibarrambla, las carreras de caballos, las tiradas de pichones, las corridas de toros, la exposicion de ganados, los fuegos artificiales, etc., etc.

Se gestionará el que la Empresa de teatros traiga, por un corto número de representaciones, una compañía de ópera. A este fin, la Comision estipulará con la referida Empresa, el hacerle un abono que, prudencialmente, asegure el éxito del espectáculo.

La Prensa por su parte se propone publicar un número comun, de ocho ó dieciseis páginas, en papel de lujo, con grabados que representen vistas de Granada. En dicho número, para el que se pedirá el concurso de los literatos y artistas granadinos, se hará una historia detallada de los esfuerzos que practiquen las corporaciones y autoridades, para el mejor éxito de las fiestas, tributándose elogio á aquellos que lo merecieren, y razonada censura, á los que por su apatía ó escaso patriotismo, la justificasen. El número de que se trata se repartirá gratuitamente á los suscritores de todos los periódicos locales.

También existe el proyecto de celebrar un banquete de periodistas, invitando á todos los representantes de la prensa periódica andaluza.

Tal es, en embrion, sin detalles, el proyecto ideado por la prensa y que á todos corresponde realizar activamente.

El templo de San Jerónimo. Con referencia á noticias privadas, se nos asegura que el Sr. Riaño gestiona en Madrid que el ministerio de Fomento restaure la famosa iglesia. Bien merece un sacrificio el artístico panteon de Gonzalo de Córdoba.

Sucesos de la capital. Anteayer tarde, hirió á otro un joven, que fué detenido por los agentes de orden público.

Robo. La madrugada del 26, penetraron dos hombres, forzando dos puertas, en el corral de la casa de un vecino de Pinos Puente, y cuando se disponian á descerrajar otra que les impedia la entrada á las habitaciones, fueron oídos por el dueño, que se levantó y se puso á la defensa. Los cacos huyeron, llevándose unas ropas que habia en el corral.

Infantes. Coincidiendo con las fiestas del Córpus, se anuncia la llegada á esta ciudad de la infanta doña Paz y el príncipe de Baviera, que contraerán matrimonio en la próxima Semana Santa y harán despues un viaje de recreo por Andalucía.

Maestra. Ha sido nombrada maestra de Turon, D.^a Clemencia Lardon.

Vacante. Hállase vacante la plaza de maestro armero del regimiento Lanceros de Villaviciosa.

Llamamientos. El juzgado de Torrox cita y emplaza á Antonio Perez Martin, conocido por Antonio Isidro, y natural de Saleres.

Nueva fábrica. Se ha inaugurado en Múrtas una fábrica de aguardientes, propiedad del vecino de aquel pueblo D. Rafael Sanchez. Nos hacen grandes elogios de los productos que en la misma se elaboran.

Escrítor. Ayer salió para Madrid el conocido escritor D. Leopoldo Alas.

Comitiva. La comision encargada de representar el ayuntamiento en la fiesta de San Cecilio, en el Sacromonte, irá precedida este año, como en otros tiempos, de guardia municipal á caballo, timbaleros y banda de música, y seguida de una seccion de guardia municipal, que vestirán los nuevos uniformes.

Forman dicha comision los tenientes de alcalde Sres. Béjar y Romera y los concejales Sres. Rivero y Gonzalez. El panegirico del santo lo hará el ilustrado canónigo señor Tarvují.

Asuntos militares. Se han remitido á la Capitanía general de este distrito, para requisitar, cédula de copia de cruz de primera clase del mérito militar, del capitan don Alfredo Rivelles Goya, y la hoja de servicios del capitan D. Juan Reina Marin y notas de conceptos del coronel D. José Maria Bascuas Rizo, teniente D. Pedro Oño y alférez don Francisco Rigales.

Dimision. Dice *El Liberal*:

«Parece que el señor Carreño reiteró ayer la dimision del cargo de director del ministerio de Ultramar que hace tiempo tenia presentada.»

El baile del Liceo. Los preparativos se terminan, y el aspecto que presentan aquellos elegantes salones es magnífico.—El único baile de máscaras que el Liceo dará este año dejará gratos recuerdos.

Comision. Hoy, á las once de la mañana se reunirá la comision de diputados granadinos, emprendiendo un detenido estudio de las proposiciones que formula Almería, respecto al ferrocarril. Probablemente, la comision celebrará cinco ó seis sesiones, pues desea tener estudiado el negocio para cuando se discutan y voten los presupuestos.

A Jaen. Mañana se dirigirán á Jaen con el propósito de conferenciar con su Diputacion, los representantes de la de Almería Sres. Ruiz Carrillo, Yanguas y Gomez y el ingeniero Sr. Trias.

Preguntas. ¿No tiene la Diputacion de Almería la evidencia de que los capitales que se empleen en el ferrocarril de Linares rendirán, en los diez primeros años de su explotacion, el interés de un 5, por lo ménos? Así lo dice.

Pues bien, en este caso ¿quedarán satisfechos los de Almería, comprometiéndose Granada á garantizar la parte que le corresponde de este 1 por 100, es decir los 630.000 reales, y no pudiendo exigírsele mayor suma, si eventualmente, y contra todos los cálculos, el déficit llegase á un dos, un dos y medio ó un tres por 100?

Es esta una solucion patriótica y sin riesgo que puede adoptar la provincia de Granada?

La Comision que preside el Sr. Sanz de Santiago debe estudiarlo y decidirlo.

Eco de la opinion. La union de hecho de la prensa de Granada ha sido acogida con general aplauso, y, seguramente, redundará en prestigio de la institucion, siendo muy beneficiosa á los intereses locales y provinciales. El triunfo alcanzado por la prensa sobre sus pasiones, vale más que todos los de que puede vanagloriarse.

En el Ayuntamiento. Hoy debe reunirse la Comision municipal de festejos que, tan entusiasta y dignamente preside, el activo teniente de alcalde don Jorge Bessieres. Concurrirán los periodistas y se dará cuenta del proyecto de programa, sometiéndose á la aprobacion del Municipio, la parte que le corresponde. La reunion se ha citado para la una de la tarde.

Suceso misterioso. Anteayer á las nueve tuvieron que penetrar el jefe de policia, dos inspectores y una pareja del cuerpo, en una casa, donde el juzgado instruye diligencias en averiguacion de si una señora habia ó nó sustraído cierta cantidad á un caballero con el que mantenía relaciones amorosas.

La Guardia civil. La de Cúllar Baza ha detenido á un indocumentado y sospechoso que era desertor de presidio.

Cerote. El infeliz á quien los chicos y desocupados designan con este apodo, es un pobre mendigo, cuyo rostro y continente de-

notan que alguna desgracia le ha reducido á implorar la caridad pública. Parece que su razon vacila en ocasiones, y estas le han sorprendido sin duda unos mal intencionados, y ya se le apedrea. Lo mas triste del caso es, que el último dia que presenciámos con indignacion una de esas brutales escenas, los principales actores en ella eran unos niños que asisten á escuelas de educacion, á juzgar por las carteras con libros de que iban engalanados.—Parece imposible!

Muy bien. Por lo visto, la Sociedad Económica se propone demostrar á Granada y á la prensa que no es una *meda inútil* como la ha calificado algun apreciable colega granadino.

Carruajes de alquiler. La comision del ayuntamiento que entiende en el asunto, trabaja con actividad, á fin de que los coches y carros de plaza se reglamenten con estricta sujecion al Bando de Buen Gobierno. Falta hacer.

Esemérides de hoy. En 31 de Enero de 1204, se estableció en Bardenas (Navarra) una hermandad para perseguir criminales.

En 1539, fué el descubrimiento del Archipiélago de Chiloe.

En 1878, batidos los turcos por los rusos en Asia y Europa, se firmó el armisticio en Andrinópolis.



EE SEÑOR

DON NICOLAS SAURINA

Y MELCIOR,

CORONEL TENIENTE CORONEL

DEL REGIMIENTO RESERVA DE CABALLERÍA

NÚM. 13,

falleció á las cuatro de la tarde
del día 25 del actual.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, el Director espiritual del finado, su viuda y demás parientes suplican á sus amigos se sirvan encomendarlo á Dios á asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se verificará hoy, á las diez de su mañana, en la iglesia parroquial de San Justo y Pastor.

CARTERA OFICIAL.

Boletín oficial de ayer. Ministerio de la Guerra.—Exposicion, Real decreto y Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército.

Gobierno civil.—Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 15 de Enero al 21 del mismo de 1882.—Circular, ordenando á los Ayuntamientos el deber de formar por el padron vecinal, las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral y que han de fijarse al público los 15 dias primeros del octavo mes de cada año económico en que debe hallarse ultimado el padron de vecindad.—Otra, haciendo saber á los Ayuntamientos, deben presentar las cuentas de la inversion dada por los Maestros de las escuelas públicas de esta provincia.—Montes.—Se señalan para el 8 del próximo Febrero los remates de pastos de la Calahorra y Viznar.—Minas.—Se solicitan 12 pertenencias de una mina de plomo con el nombre de «María Francisca», sita en término de Velez Benaudalla; otras 12 pertenencias se solicitan de una mina de mineral argentífero con el nombre de «San Francisco», sita en término de Capileira.

Delegacion de Hacienda.—La Administracion de Propiedades é Impuestos hace saber á varios Ayuntamientos los débitos que tienen por los réditos del censo de poblacion.

Ayuntamientos.—El de Jayena presenta dos edictos sobre la administracion del mismo.

Varias dependencias.—La Guardia civil de esta capital enajena en pública subasta, diez galas de monturas y otros efectos dados de baja.—El Comisionado de apremios, anuncia subasta de una casa en esta capital calle de los Solares.

Vistas. Las señaladas para hoy 31 por la Audiencia de este territorio, son las que siguen:

SALA DE LO CIVIL.—Huéscar, D. José Baltasar Estéban con D. Bernardo Ortiz, interdicto de recobrar.

SALA DE LO CRIMINAL.—1.^a Seccion.—Guadix, Antonio Porcel, lesiones.—Mancha Real, Francisco Jimenez, abusos.—Iznalloz, José Maldonado, hurto.—Archidona, Antonio Mateos, lesiones.—Albuñol, Juan Rubio, disparo.—Málaga, Rafael Redoy, hurto.—2.^a Seccion.—Málaga, José Perez, atentado.—Coin, D. Estéban Videles, malversacion.—Villa Carrillo, Vicente Navarro, hurto.—Alcalá, Fran-

cisco Lopez, disparo.—Berja, Antonio Fernandez, hurto.—3.^a Seccion.—Alora, Antonio Aranda, disparo.—Torrox, Antonio Perez, disparo.—Marbella, Juan Romero, infanticidio.—Orgiva, Juan Rodriguez, lesiones.—Id., Manuel Alvarez, disparo.

Alhóndiga de granos. PRECIOS Y BALANCE DEL TRIGO.—Existencia: Sobrante de anteayer, 549 fanegas; entrada de ayer, 510. Total existencia de ayer, 1059.—Venta: A 16 pts. 50 cts. la fanega, 14 fanegas.—A 17 pts. 00 cts. la id., 68 id.—A 17 pts. 25 cts. la id., 80 id.—A 17 pts. 50 cts. la id., 100.—A 18 pts. 00 cts. la id., 95 id.—A 18 pts. 25 cts. la id., 108 id.—Total vendido, 465 fanegas.—Balance: Existencia, 1059 fanegas; vendido, 465 id. Sobrante para hoy, 594 fanegas.

PRECIOS DE OTROS GRANOS.—Cebada, de 9 pesetas 00 cts. á 9 pts. 50 cts. fanega.—Habas, de 14 pts. 50 cts. á 15 pts. 00 cts.—Maiz, de 14 pesetas 00 cts. á 14 pts. 50 cts. Yeros de 17 pesetas 00 cts. á 17 pts. 50 cts.

Matadero público. Precios de la baja del día 31.—Carnero, 1'70; Vaca, 1'68; Ternera, 1'72; Machos capados, 0'00; Vaca, en las tablas con 12 céntimos de aumento en kilogramo.

Noticias nacionales.

La muerte del capitan Mayet.

La prensa de Madrid nos comunica detalles, respecto á la muerte del conocido aeronauta capitan Mayet. Como más verídica, damos á continuacion la relacion hecha del suceso, por el maestro de obras D. Angel Yuste, que era la persona que acompañaba en su ascension al desgraciado capitan Mayet: «Cuando el globo llegó á su mayor altura, dice el señor Yuste, el capitan, muy sereno, subió á la barquilla, y pidió un cigarro de papel: hacia algun viento en aquella altura: yo estaba extasiado contemplando aquella hermosa vista panorámica, y el capitan no pareció contrariado en modo alguno cuando notó y me dijo que íbamos á caer en el centro de Madrid. Hablamos poco ocupados en observar el paisaje, y cuando empezó á descender la mongolfiera, manifesto deseos Mayet de que cayera en la plaza del Progreso.

Por desgracia, no habia medios de retardar la caída, que se efectuó sobre un tejado de la casa número 3 de la calle de la Magdalena. Allí pudimos descender cómodamente é iba á efectuarlo sin temor, porque acostumbrado por mi oficio á caminar por las cubiertas de las casas, estaba sobre el tejado como en la mia. El capitan impidió que me bajase y se preocupó en conducir el globo con la cuerda del trapeico para que descendiese hacia la calle. El aparato rozó, rasgándose el canalón del alero del tejado; y el capitan siguió forcejeando: le perdí de vista un instante y llegó á mis oídos una gritería espantosa, entre la que oí, sin comprenderlas bien, estas voces:

—¡Se ha matado! ¡Se ha matado!

Noté que al decender el globo, oscilaba bastante, y al poco rato me encontré sin conmocion alguna sobre el piso. Salí del cesto y ví á la gente conduciendo ya, casi sin vida, el cuerpo de mi pobre compañero.»

Los periódicos de Madrid añaden, que á la seis menos diez, espiraba el aeronauta sin haber recobrado el conocimiento. El globo quedó en la chimenea del número 3, y llegó á las casas 6 y 8 de la acera de enfrente.

Mayet contaba, próximamente, veintiocho años: era natural de Tolosa (Francia). Compró un Montgolfier, y emprendió esa serie de ascensiones que tantos aplausos y tan pingües resultados le habia proporcionado. Varios han sido los peligros que el intrépido capitan ha corrido en sus elevaciones. En una de ellas, verificada en Barcelona, el Montgolfier cayó en el mar, y allí luchó con la muerte durante cuatro horas de angustia.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Principal.

Funcion para hoy Miércoles 31 de Enero.—Compañía de D. Leopoldo Buron.—La comedia en tres actos, LO QUE VALE EL TALENTO.—La comedia en un acto, UN ENTE SINGULAR.—A las ocho.—Entrada principal, 3 rs. y 8 mrs.—Paraiso, 2 rs. y mrs.

Encinas. SE VENDEN 1.587, SEÑALADAS en los cortijos de Cártes alto, Córtes bajo y Jesús del Valle, término de esta ciudad.—El acto tendrá lugar el día 12 de Febrero, á la una de la tarde, en casa del Administrador de dichas fincas, plaza de los Girones, núm. 4, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones todos los dias no feriados, de once á tres.

A voluntad DE SUS DUEÑOS SE ENAJENAN extrajudicialmente las fincas siguientes: Una casa principal, con su cochera, situada en la placeta de Rull y Godines, núm. 4 moderno; y tres casas en el Campo del Principe, marcadas con los números 12, 13 y 14. Cuyo acto tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero á las 12 de su mañana, en la Notaría de D. Manuel de Ramos Lopez, donde se hallan de manifiesto los títulos, precios y condiciones.

TIPOGRAFÍA DE EL DEFENSOR DE GRANADA.

Calle del Aguila núm. 5.

Por virtud de contrato celebrado entre el Director de este periódico y el de la Asociación General de Anunciantes de España, (establecida en Madrid, calle del Príncipe, número 27, principal, izquierda) desde el día 1.º de Julio de 1892 no insertaremos ningún anuncio extra provincial si no se recibe por conducto de dicha Asociación.

¿POR QUÉ COSER A MANO?



TODOS LOS MODELOS
PESETAS 2'50 SEMANALES.
SIN MAS ANTICIPO.

10 por 100 de descuento al contado.
HILOS DE ALGODON.
TORZALES DE SEDA,
AGUJAS,
aceite, piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

CASAS PARA LA VENTA en todas las capitales de provincia.
Para evitar falsificaciones, exijan en las facturas las palabras
MÁQUINA LEGÍTIMA
de la Compañía fabril SINGER.
Pídanse catálogos ilustrados con listas de precios.

VALDEPEÑAS POR EL PROPIO COSECHERO. En el antiguo y acreditado establecimiento de Felipe Nieva, situado en la calle de Recogidas, núm. 1, se reciben quincenalmente grandes remesas de vino, en botas preparadas al efecto, de las bodegas que el dueño del despacho poseen en Valdepeñas, y cuyas especiales condiciones les hacen superiores a cuantos con el mismo nombre se venden en esta capital.—Precios, 36 rs. arroba, y 9 rs. cuartilla.

AGUARDIENTES DE MERLO. Plaza del Carmen, 27.—Los aguardientes de Merlo son de vino de Valdepeñas, y no hay que confundirlos con los aguardientes industriales de patatas ó raíces, que si bien los presentan con caracteres agradables, son perjudicialísimos a la salud, según puede todo el mundo convencerse preguntándose a los facultativos.—Respecto a los vinos es necesario probarlos para poder apreciar sus buenas cualidades higiénicas; los hay para todos los gustos, fuertes ó flojos, ácidos ó finos, nuevos ó viejos; pero todos saludables y sin mezclas.—Para garantía de los consumidores les diremos que damos 10.000 reales al que pruebe que los vinos y aguardientes de Merlo contienen sustancias extrañas a la uva de que proceden. Hay también otros vinos y entre ellos uno de tan delicado y esquisito, que ha merecido la calificación de Vino de Damas y el Higiénico de Merlo que no nos cansaremos de elogiar ni recomendar a todos aquellos que hagan las digestiones con dificultad ó padezcan de indigestión. Precios. Jerez, 6 reales botella; Manzanilla, 6; Málaga, 6; Valdepeñas viejo, 6; Vino de Merlo higiénico, 4; de Damas, dulce y seco, 4; para la fresa, 4; Aguardiente, a 5 y 6 rs.—Puntos de venta: Plaza del Carmen.—San Matías 1.—Plaza de Bibarrambilla, casas nuevas.—Elvira 1, confitería.—Alhóndiga 24, confitería.—Píe de la Torre 3.



Compañía anónima de seguros contra incendios, establecida en París desde 4 de Marzo de 1838 y en España desde 1849.—Dirección general en París, rue Le Pelletier, 8 y 10.—Representación general en Madrid, calle de Espoz y Mina, 6.—Garantías: Capital social, Reservas y Primas en cartera Reales vellón 145.023.534'44.—Esta Compañía lleva 43 años de existencia. Sus operaciones se extienden a toda Francia, Argelia y España.—Asegura (salvo determinadas exclusiones) todo cuanto el fuego, el rayo, las explosiones del gas y de los aparatos de vapor, pueden destruir ó deteriorar.—Cumple religiosamente con sus compromisos pactados y paga al contado el importe justificado de los siniestros acontecidos, ya en Madrid, ya en la Agencia á que corresponde la póliza.—Ha satisfecho por 91.494 incendios hasta 31 de Diciembre de 1880, reales vellón 172.533.593'34.—El total de los seguros suscritos, desde su fundación, asciende, en capitales efectivos, á la crecidísima suma de quinientos veinte y ocho mil millones de reales.—No hay otra empresa de su clase que proceda más foro malmente y cuyas garantías ofrezcan mayores y menores seguridades.—Oficinas de la Dirección de la provincia de Granada, calle Horno del Haza núm 22.

AVISO INTERESANTE.—EN LA CALLE DE SAN JORÉ, núm. 12 se enseña á todo el que lo desee, en el corto plazo de 2 días á fabricar jabones comunes de todas clases, á los precios siguientes: Jabones amarillos y blancos, al estilo de Almería, 25 pesetas.—Veteados por medio de calefacción y coadura, 50 pesetas.—También se enseña por medio de recetas y sales manda á todo el que desde fuera de la capital les pida, al precio de 5 pesetas una.—Dirigirse á don Serafín Corral, en a misma casa.



Reina Madre y sus A.A. la Infanta y Duque de Montpensier favorecen al señor Chico con sus compras.—Además del variado surtido que tiene en Sucursal, admiten encargos por medidas, las que, tomadas por un sistema especial son inmediatamente servidas por la fábrica con notable perfección, hasta los pies más dificultosos.

IMPRENTA DE EL DEFENSOR DE GRANADA.

Está abierta al servicio público la imprenta de EL DEFENSOR DE GRANADA, en la que se admiten impresiones desde las más económicas hasta las de mayor lujo, tales como

Letras de cambio, Tarjetas, Facturas de gran lujo, Recibos,	Libros, folletos y periódicos. Membros á varias tintas. Billetes,	Libros talonarios, Circulares, Anuncios en colores, Esquelas fúnebres,	Cartas, Facturas económicas, Estados, Impresiones de fantasía.
--	--	---	---

PRONTITUD, PERFECCIÓN Y ECONOMÍA.

tal es el lema del establecimiento. Los últimos adelantos tipográficos, las fundiciones más hermosas procedentes de fábricas alemanas y de las que disfrutan en nuestro país de indiscutible crédito, han servido de base á la creación de esta imprenta, que dispone también de la maquinaria que se necesita en sus perfectísimos trabajos.

Aguila 5, IMPRENTA DE EL DEFENSOR DE GRANADA. Aguila 5,

ENFERMEDADES SECRETAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS DEL DOCTOR BORRELL son el remedio más pronto, seguro y agradable para curar las Purgaciones y Flujos blancos, por más rebeldes é inveterados que sean.—16 reales el frasco de 75 cápsulas.

EL VINO DE ZARZAPARRILLA DEL DOCTOR BORRELL es el más eficaz remedio para curar radicalmente las llagas, bubones, verrugas, manchas de la piel, dolores, caries de los huesos, úlceras de la boca y garganta, y en fin, para todas las enfermedades de origen Venereo y las producidas por el mercurio.—20 reales botella.

Para evitar engaños debe exigirse la firma y rúbrica de Borrell hermanos, en los frascos y prospectos.—Depósito general: Botica de Borrell hermanos, Conde del Asalto, 52, Barcelona, donde deben dirigirse los pedidos.—En Granada, botica de D. José Salcedo, San Gregorio alto y en las principales boticas y droguerías de la provincia.

LOS ACREDITADOS

VINOS, AGUARDIENTES Y VINAGRES SUPERIORES

PROCEDENTES DE GÓJAR,

de las bodegas del Excmo. Sr. D. José Genaro Villanova, premiados en la Exposición Regional de Cádiz, con medalla de plata, se venden por cuenta del Propietario en el depósito establecido en la Puerta Real, frente á la confitería de los Sres. Lopez Hermanos, de las clases y precios siguientes:

AGUARDIENTES.	Arrob. Bot.	VINOS.	Arrob. Bot.
Aguardiente, anís, clase superior.	410 10rs.	Jerez seco.	75 7 rs.
Id. id. de 2.ª clase.	75 7 »	Tinto añejo.	70 6 »
Id. id. de 3.ª clase muy aceptable.	55 5 »	Lágrima especial.	75 6 »
Id. seco de 22 grados.	60 »	Moscato.	65 5'50
Espíritus de 35 grados.	410 »	Blanco seco.	36 4 »
		Tinto seco.	36 4 »



GARANTÍAS.

Capital social 36.000 000 de Rvn. efectivos. Primas y reservas, Rvn. 74.578.314'44.—16 años de existencia.—Esta gran Compañía nacional, cuyo capital social de 36 millones de Rvn., no nominales sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.—El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que lleva de existencia, durante los cuales ha satisfecho por si niestros la importante suma de 58.755.294'15 reales vellón.—Subdirector en Granada y su provincia, D. JOSE PANCORBO. Oficinas, calle del Estribo, núm. 6.

GRANBUÑOLERIA DE CASTRO Mesones, esquina á la de la Sillería.—Este tan acreditado y lujoso establecimiento, se encuentra abierto á disposición del público, desde las cuatro de la mañana hasta la una del día, donde se sirven buñuelos grandes y pequeños, todos á igual precio, con miel, chocolate, azúcar y otros efectos que corresponden al establecimiento.—Calle de Mesones, esquina á la de la Sillería.

LITOGRAFIA DE FRANCISCO CASADO, PLAZA de Bibarrambilla, Granada.—Tarjetas, esquelas, billetes, timbres, orlas, etiquetas, circulares, notas de precios, retratos, láminas de novelas, mapas planos y especialidad en estampas á una y á dos tintas.

No comprad calzado sin ver antes los del magnífico establecimiento LA SEVILLANA, 60, ZACATIN, 60, GRANADA.

Esta casa es sucursal de la gran fábrica de calzado de Francisco Chico Ganga de Sevilla, (Sierpe, 23) cuya reputación es bien conocida, tanto en España como en el extranjero. Sus calzados se recomiendan por su elegancia, solidez y perfección. Tiene la honrosa satisfacción de que sus calzados hayan sido premiados en cuantas exposiciones ha concurrido con las mayores recompensas, como son en las de Viena, Sevilla, Filadelfia, París, y últimamente en la regional de Cádiz, con medalla de oro.—S. M. la

CAMINO. FOTÓGRAFO DE CAMINO. M. A. DES. M. PUERTA REAL. NUM. 9.—Procedimientos y aparatos instantáneos para retratos de niños.—Único establecimiento de su clase que tiene premios de varias exposiciones obtenidos por la superioridad de sus trabajos comparados con otros de esta localidad.—En esta casa que es visitada constantemente por los más reputados artistas, y personas inteligentes, se hacen por los sistemas más rápidos y modernos cuantos trabajos se relacionan con la fotografía y muy especialmente los retratos, bien sean en negro ó en colorido, desde el tamaño más pequeño hasta el verdadero natural, siendo sus precios desde 20 reales la docena hasta 4.000 reales uno, según su clase.—Se trabaja y despacha todos los días desde las ocho de la mañana á cinco de la tarde.

INTERESANTE.—El dueño de la agencia de préstamos situada en la Placeta de la Tinajilla, núm. 9, hace presente al público que habiendo cesado en sus operaciones avisa a todos los interesados que tengan efectos empeñados en la misma se presenten á sacarlos en el término de seis meses, pues de lo contrario, pasado dicho tiempo, se procederá á su venta, así como de todos los que tengan ocho meses cumplidos hasta la fecha.

PLANTAS DE OLIVOS.—En la población de Tecon, se venden 1.000 plantas de olivos, desde siete á diez años.—Los pedidos podrán hacerse al encargado de la labor ó al Administrador, Gracia, número 26.

FILIPINAS. ZACATIN 33 Y ALCAICE.

da casa ofrece á sus numerosos clientes los grandes surtidos que del extranjero y Cataluña acaba de comprar para la presente estación.—En alfombras, portiers, cortinajes damascos, pasamanería, brocaletes, yutes y cretonas para muebles grandes novedades; todo arreglado al gusto.—En confecciones: lanas para trajes de alta novedad, pañetes, cachemires, sayas, fichús terciopelo, mantelería, pañuelos para la cabeza y cuello, blondas, flecos, encajes, rasos, moires, rasos cordelé, velos y mantillas, lo más nuevo y rico que se conoce.—En abanicos, quitasoles, paraguas y telas de lana negras; sederías y efectos para novias, un excelente surtido.—Para caballeros, toda clase de ricos telas para saqués, gaves, ternos, chalecos, vueltas y pañería especial para capas.—Para niños, preciosas confecciones de todas clases.—Y en holandés y lencería, como en ferretería el surtido que tanto acredita á esta casa.—Notables cajas de hierro contra incendios, camas doradas, macaradas y maqueadas, colchones, colchonetas, lana crin: lo que se quiera y todo en extremo arreglado.—Se mandan géneros y muestras á los que de fuera gusten pedirlos.

LA SULTANA. SE HA RECIBIDO

el mejor y más variado surtido para la estación de invierno; ricos abrigos, paletos, visitas, y chaquetas bordadas de sutas, paños y adornos para los mismos, paños de damas, franelas, cachemir y satén arrasado para trajes de señora, peluches, terciopelos y brocados para adornos; trajecitos y abrigos para niños gran surtido y muy nuevo.—Para caballeros: vicuñas, gergas, tricots, edredones, pantalones ingleses y del país, paños de capas de las mejores fábricas y embozos para las mismas, de mucha novedad.—Artículos de tapicería, cortinajes, alfombras de terciopelo; biomboes, moqueta, fieltros y abacas desde 3 reales vara.—Para muestras y encargos dirigirse á Miguel Lopez y Hermano.

FÁBRICA CATALANA. MENDEZNU.

de punto y paraguas para la estación de invierno.—Variación general de toda clase de dichos artículos, desde lo superior hasta los precios más baratos siguientes: A 1 y 1/2 reales medias para señora y calcetines para caballero.—A 2 reales camisetas y pantalones para niño.—A 4 y 6 reales camisetas para caballeros y señora.—A 14 reales paraguas satén y 30 de seda.—Cera superior á 11 reales libra.—Se componen y telan paraguas.

GINNASIO HIGIÉNICO y de aplicación

de Miguel Zubeldia Peramo. Placeta de los Campos Elíseos.—Emploio metódico del ejercicio dirigido al desarrollo de las fuerzas, conservación de la salud, tratamiento de algunas enfermedades con estricta observancia de las prescripciones hechas por los señores médicos que se sirven aconsejarlos, prolongación de la vida y mejoramiento de la especie humana.—Horas de ejercicio, de seis y media á ocho de la mañana y de seis y media de la tarde en adelante.

EL ACREDITADO establecimiento de Ru.

bio Hermanos, plaza de Bibarrambilla, edificio de los Miradores, ha recibido completos surtidos para la presente estación. Portiers imitación á Palisandre, caoba y nogal; hules adamascados dichos masmoles, y blancos para mesas de comedor. Gran variedad de cafeteras de circulación, de Weyron, y sistema ruso, niqueladas, bronceadas, doradas y blancas. Completo surtido en todos los artículos para el Culto Divino. Variedad en sillars, candeleros con y sin respaldo para señoras y niñas. Novedad en cubiertos, cucharería y tenedores, cubos niquelados, dichos de marfil y otros. Todo el surtido en batería de cocina inglesa, francesa, y del reino. Herramientas para todas las artes; especialidad en los útiles para la confección de las flores artificiales, con infinitos más artículos difícil de enumerar.

ALMONEDA. Se hace de varios muebles de lujo, roperos y de comedor, y una caja de hierro para fondos, un estrado y una caja de música. Desde las once á las cuatro de la tarde, Plaza Nueva, número 41, 2.ª, izquierda.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

—Periódico especial del bello sexo, indispensable por su utilidad práctica, en toda clase de familia. Publica siempre los mejores modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras señoritas y niños, y exactísimos patrones para confeccionarlos en casa. Se envía el prospecto y número de muestra gratis, á las señoras que gusten pedirlos á la Administración. CARRETAS 12, PRINCIPAL, MADRID.